

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 **2018 0541**

I.- En atención a haberse librado mandamiento de pago contra los herederos indeterminados de la extinta NEGIE MARÍA ANGARITA GUTIERREZ, se hace necesario su emplazamiento, por tanto se dan los presupuestos del art. 293 del C.G.P., en concordancia con el canon 10 del Decreto 806/2020, para lo cual se dispone:

1.- EMPLAZAR a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE NEGIE MARÍA ANGARITA GUTIÉRREZ.**

2.- INCUIR la *Secretaría* en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el nombre del sujeto emplazado.

3.- ADVERTIR que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la publicada la información.

4.- DESIGNAR curador *ad litem* a los herederos indeterminados de la extinta NEGIE MARÍA ANGARITA GUTIÉRREZ, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso final del artículo 108 del CGP.

5.- NOMBRAR como curador *ad litem de los terceros a la abogada* LUZ ADRIANA MARTINEZ BEJARANO *a quien se le puede ubicar en la dirección electrónica* ladry38@hotmail.com.

6.- ELABORAR la secretaría la comunicación al curador, una vez venza el término para que el emplazado concurra a notificarse personalmente. Comuníquese por el medio más expedito.

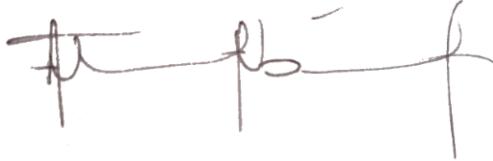
II.- En atención a la manifestación elevada por la señora ELCKA MATILDE MENESES ANGARITA, en cuyo escrito dijo ser hija de la extinta NEGIE MARÍA ANGARITA GUTIÉRREZ, tal como consta en la foliatura 60 a 63 del expediente físico, se insta:

ADVERTIR al demandante que debe notificar a la señora ELCKA MATILDE MENESES ANGARITA, en su condición de hija de la demandada extinta NEGIE MARÍA ANGARITA GUTIÉRREZ, el auto que aceptó la reforma de la demanda e indicarle que al momento de comparecer al proceso debe acreditar el parentesco aportando el respectivo registro civil de nacimiento.

III.- En cuanto al secuestro del bien inmueble:

ADVERTIR al interesado que por auto del 13 de enero de 2020 en el ordinal II se dispuso el secuestro del inmueble, tal como consta al folio 50 del expediente físico y el despacho comisorio se libró desde el 26 de febrero de 2020, sin que el interesado lo retirara.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

rsO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>29</u> Hoy <u>08-06-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
